

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 23 de agosto de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 19, 22 y 23 de agosto de 2022

DIAS INHABILES: 20 y 21 de agosto de 2022

De igual de manera se deja en el sentido de que revisado el expediente no obra embargo de remanentes vigente para el presente asunto. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 04 de octubre de 2022.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2020-00388-00

Armenia Quindío, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro el presente asunto la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito; liquidación que no se ajusta a los lineamientos legales, pues no se tuvo en cuenta el depósito judicial consignado para el presente asunto; por lo que el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERES LIQUIDAR	T/L	DIAS	CAPITAL	INTERES	SUBOTAL INTERES	ABONOS
INTERESES APROBADOS LIQUIDACIÓN ANTERIOR (Archivo 45 y 48)							\$1.028.650,80	
1-jun-21	30-jun-21	MORA	1,93%	14	\$ 2.729.200,00	\$ 24.607,93	\$0,00	**\$ 4.410.759,88
1-jul-21	30-jul-21	MORA	1,93%	30	-\$ 628.301,15	\$ 0,00	\$0,00	

** TITULO INCLUIDO EN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN Y PENDIENTE DE PAGO (Archivo 51)

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2020-00388-00
Fecha Liquidación	del 17/06/2021 AL 05/10/2022	
Subtotal Abonos		\$ 4.410.760
Subtotal Capital		-\$ 628.301
Subtotal Intereses		\$ 0

COSTAS APROBADAS (Archivo 47)	\$ 161.168
TOTAL LIQUIDACIÓN	-\$ 467.133

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que con el título consignado a órdenes del despacho y para el presente asunto, se sobre pasa el valor de la obligación y las costas procesales, procede el despacho a DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: IMPROBAR y MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito reformada por el juzgado.

TERCERO: Teniendo en cuenta la anterior liquidación y a que con el depósito judicial consignado en el Portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se cubre el valor total de la obligación junto con sus intereses y costas, se DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto; por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva a las entidades bancarias (Archivo 08), siempre y cuando la parte interesada lo solicite.

SEXTO: De acuerdo con lo anterior se dispone entregar al demandante INVERSIONES EL DIAMANTE S.A. la suma de **\$3.943.626.88**, valor que cubre el valor de obligación y el valor de las costas; lo que exceda de dicho valor, es decir la suma de **\$467.133.00**, y lo que llegue con posterioridad deben ser entregados a la parte demandada CONCRETOS PREMEZCLADOS DE OCCIDENTE S.A.S.

SEPTIMO: Realícese el fraccionamiento del depósito judicial No. **454010000564748** por valor de **\$4.410.759.88**, de la forma indicada en el numeral anterior para ser entregado a las partes allí referidas.

OCTAVO: Sin necesidad de DESGLOSE, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital.

NOVENO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXADER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
165 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65bcee68aafd55b5d27525c9e5e4d5b2c192a36ae3096600b85c639306778f8**

Documento generado en 05/10/2022 10:14:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>